



ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA LA NULIDAD DE OFICIO DE LA ORDENANZA REGIONAL N° D3-2022-GR.CAJ/CR, DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2022, MEDIANTE LA CUAL SE “APROBÓ LA ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL HOSPITAL GENERAL JAÉN”.

EL GOBERNADOR REGIONAL DE CAJAMARCA

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, llevado a cabo el día xxx de noviembre de 2023, VISTO y DEBATIDO el Dictamen N° D21-2023-GR.CAJ/COAJ, de fecha 20 de noviembre de 2023, relativo a la Propuesta de Ordenanza Regional que Declara La Nulidad de Oficio de la Ordenanza Regional N° D3-2022-GR.CAJ/CR, de fecha 05 de abril de 2022, mediante la cual se “Aprobó la Actualización de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Hospital General Jaén”.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los Artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Inc. a) del Art. 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, establece que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 15°, literal a), dispone que: “Es una atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamente los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional (...)”, y en el Artículo 45°, establece que: “Los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales”;

Que, el Decreto Supremo D.S. N° 054-2018-PCM, aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, que regula los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado. Ésta norma busca que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía, entre ellos el principio de jerarquía que a la letra dice: “Las entidades se organizan en un régimen jerarquizado y desconcentrado cuando corresponda, sobre la base de competencias y funciones afines”;

Que, mediante Ordenanza Regional N° D3-2022-GR.CAJ/CR, de fecha 19 de abril del 2022, el Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, aprueba la actualización de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Hospital General Jaén, documento de Gestión Institucional que contraviene totalmente lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Dirección Regional de Salud Cajamarca aprobado mediante Ordenanza Regional N° 001-2015-GR.CAJ/CR, de fecha de fecha 07 de abril del 2015, que se encuentra en plena vigencia a la fecha y; que declara la dependencia jerárquica administrativa del Hospital General de Jaén, directamente de la Sub Región de Salud Jaén y no del Gobierno Regional de Cajamarca, como contrariamente lo consignan en el último ROF aprobado Mediante Ordenanza Regional N° D3-2022-GR.CAJ/CR, de fecha 19 de abril del 2022;

Que, el marco regulatorio que aprueba la estructura orgánica de un Hospital según lo establecido en el D.S. N° 131-2018-PCM, debe ser un Manual de Operaciones - MOP, así se lee en el cuarto párrafo de la cuarta disposición complementaria final: “Cuando se trate de órganos prestadores de servicios de salud, tales como hospitales e institutos nacionales especializados, el Ministerio de Salud, en el marco de su rectoría aprueba mediante resolución ministerial los Lineamientos para la elaboración del MOP de dichos órganos, de alcance nacional, previa opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública. Dichos MOP se aprueban por decreto regional, salvo en el caso de los hospitales e institutos nacionales especializados que dependen del Ministerio de Salud, en cuyo caso se aprueban mediante resolución viceministerial, conforme lo dispuesto en los Lineamientos para la elaboración del MOP y lo dispuesto en los presentes Lineamientos”;



Que, lo establecido en el Considerando precedente, se ve respaldado cuando en el Sub Capítulo I, del Capítulo II, sobre Aspectos Generales del ROF, literal “D”, de los lineamientos N° 02-2020-SG, que establecen orientaciones sobre el ROF y el MOP, nos indican que el ROF es el documento organizacional que debe aprobarse para las entidades públicas que reúnan las siguientes características: Cumplen funciones de carácter permanente, han sido creadas por Ley o mandato constitucional, cuentan con personería jurídica de derecho público otorgada por ley y, constituyen pliegos presupuestales, salvo el caso de algunos organismos constitucionalmente autónomos (...). No deben tener un ROF los programas, proyectos especiales, órganos desconcentrados, órganos académicos, fondos, entre otras instancias que dependan o formen parte de cualquiera de las entidades públicas a nivel nacional, regional y local referidas en el literal “D” del presente subcapítulo (entidades públicas que deben contar con un ROF). El documento de gestión organizacional que les corresponde, según se justifique, es un Manual de Operaciones (MOP);

Que, mediante Oficio N° 3426-2023-GR.CAJ/DRSC-OEPE/UORG, de fecha 21 de julio de 2023, el Director Regional de Salud solicita la nulidad de la Ordenanza Regional N° D3-2022-GR.CAJ/CR, de fecha 19 de abril del 2022, adjuntando el Informe técnico que sustenta los motivos de la solicitud de nulidad, proponiendo sea evaluado y se emita la Ordenanza Regional de Nulidad;

Que, mediante Dictamen N° D21-2023-GR.CAJ/COAJ, de fecha 20 de noviembre de 2023, las Comisiones Ordinarias de Asuntos Jurídicos y Desarrollo Social, recomienda aprobar la propuesta de Ordenanza Regional que Declara la Nulidad de Oficio de la Ordenanza Regional N° D3-2022-GR.CAJ/CR, de fecha 05 de abril de 2022, mediante la cual se “Aprobó la Actualización de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Hospital General Jaén”;

Que, estando a lo acordado y aprobado por Unanimidad, los presentes del Pleno del Consejo del Gobierno Regional Cajamarca, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de noviembre de 2023, con dispensa de trámite, lectura y aprobación del Acta, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales:

HAN DADO LA SIGUIENTE ORDENANZA REGIONAL:

ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA LA NULIDAD DE OFICIO DE LA ORDENANZA REGIONAL N° D3-2022-GR.CAJ/CR, DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2022, MEDIANTE LA CUAL SE “APROBÓ LA ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL HOSPITAL GENERAL JAÉN”.

Artículo Primero.- DECLARAR, LA NULIDAD DE OFICIO, de la Ordenanza Regional N° D3-2022-GR.CAJ/CR, de fecha 05 de abril de 2022, mediante la cual se “Aprobó la Actualización de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Hospital General Jaén”; por lo motivos expuestos en la parte considerativa de la presente ordenanza regional.

Artículo Segundo.- DECLARAR, que subsiste la vigencia de la Ordenanza Regional N° 001-22015-GR.CAJ-CR, de fecha 07 de abril de 2015.

Artículo Tercero.- PUBLICAR, la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe/portal/ws/5).

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Artículo Quinto.- ENCARGAR, a la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Cajamarca, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial “El Peruano”.

Comuníquese al Gobernador Regional del Gobierno de Cajamarca para su promulgación

En Cajamarca, a los veintisiete días del Mes de Noviembre del Año Dos Mil Veintitrés.

RICARDO ULISES QUISPE SALAZAR
Consejero Delegado
Consejo Regional Cajamarca

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla con los apremios de ley.

Dado en Cajamarca, en la sede central del Gobierno Regional.

ROGER GUEVARA RODRÍGUEZ
GOBERNADOR REGIONAL